



PROY. N° 363
REGISTRO Y ESCALAFÓN
14 MAR 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

09 ABR 2024

Piura,

Resolución Directoral Regional N° 005171

Visto el INFORME N°081-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha, 15.02.2024 Expediente Judicial N° 04962-2019-0-2001-JR-LA-02 y el HRC N°18362-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (75) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación Piura mediante la Resolución Directoral Regional N° 3029-2014 de fecha 21.05.2014 RECONOCIO, al señor SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI, identificado con DNI N°02602296, los devengados de la Bonificación Adicional por desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión (35%) más los intereses legales a partir del 01.02.1991 al 31.05.2004, por el importe de S/47,002.14 soles, en virtud de la casación N° 3918-2011-PIURA de fecha 14.08.2013, así mismo la Resolución Directoral Regional N°001327-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, RECONOCIO, al señor SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI, identificado con DNI N°02602296, el Devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación - 30%, más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 04962-2019-0-2001-JR-LA-02 y la Resolución Judicial, Resoluciones N° 03 del 26.02.2021, Resolución N°07 del 12.04.2022 Resolución N°08 del 10.06.2022 Resolución N°09 del 01.09.2022, a partir del 01.06.2004 AL 01.09.2022, por el importe de S/. 98,606.41 soles,

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°704-2024-GRP-110000 de fecha 08.02.2024"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% más el 5% adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, calculada en base a su remuneración total o integra, mas devengados e intereses legales, a favor del señor, SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI,

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°081-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 06.02.2024, reconocen a favor del señor, SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI, identificado con DNI N° 02602296 y en cumplimiento del Expediente Judicial N° 04962-2019-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°13 de fecha 30.12.2021 ,Resolución N°11 de fecha 26.04.2023, Resolución 13 de fecha 10.11.2023 y Resolución N°14 de fecha 17.01.2024, respectivamente emitidas, por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, reconocen la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, más el 5% adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, calculada en base a su remuneración total o integra, mas devengados e intereses legales, a partir del 01.06.2004 al 01.09.2022 el 5% y del 02.09.2022. al 31.12.2023 el 35% por el importe de S/15,823.32 soles, por lo tanto el pago mensual de continua a partir de ENERO 2024, el importe de S/707.22 soles como lo señala, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.



005171

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, La Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% más el 5% adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, calculada en base a su remuneración total o íntegra, mas devengados e intereses legales; a favor del señor, SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI, identificado con DNI N° 02602296; pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, de acuerdo al Expediente Judicial N° 04962-2019-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°13 de fecha 30.12.2021, Resolución N°11 de fecha 26.04.2023, Resolución 13 de fecha 10.11.2023 y Resolución N°14 de fecha 17.01.2024, respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde le reconocen partir del 01.06.2004 al 01.09.2022 el 5% y del 02.09.2022 al 31.12.2023 el 35% por el importe de S/15,823.32 Soles, según el INFORME N°081-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 15.02.2024, cómo se indica a continuación :



TOTAL, LIQUIDACIÓN		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
13,968.83	1,854.49	15,823.32

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR, los alcances de la Resolución Directoral Regional N°8301-2020 de fecha 23.10.2020, donde se le regulariza el pago de la continua en mérito a la Resolución Judicial N°30 de fecha 07.11.2019, emitida por el segundo Juzgado Laboral de Piura, con OFICIO N°00691-2020-GRP-110000 de fecha 08.02.2024 y con OPINION LEGAL N°31-2020 donde le reconocen la CONTINUA de S/359.36 soles en mérito al Expediente Judicial N°00673-2010-0-2001-JR-LA-02, siendo el nuevo monto a percibir por **continua a partir de ENERO 2024, por el importe de S/707.22 soles**, como lo ordena el Expediente Judicial N°04962-2019-0-2001-JR-LA-02, y Resolución N°11 de fecha 26.04.2023, Resolución N°13 de fecha 26.04.2023 y Resolución N°14 de fecha 17.01.2024 y como lo señala, según el INFORME N°081-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 15.02.2024.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a favor del señor, SEMINARIO RAMIREZ NEPTALI; en su domicilio, Urb. Ignacio Merino Mz J lote 37 I Etapa- Piura a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Laboral de Piura y Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1

Regístrese y comuníquese



VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación Piura

M/MM/DREP
J/WOC/OADM
G/CH/REG/YESC
R/ACH/TEC.ADM.LIQ.